

ACUERDO DE INICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA PARA EL CIRCUITO DE NOVILLADAS DE ANDALUCÍA 2022

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de marzo de 2022, la Fundación Toro de Lidia presentó un escrito de solicitud de ayuda por valor de ciento setenta y dos mil quinientos euros (172.500,00 euros) para financiar un Circuito de ocho novilladas con picadores en Andalucía.

Segundo.- Mediante la Memoria Justificativa elaborada para el inicio del expediente de concesión de una subvención de carácter excepcional se ha constatado la finalidad pública y/o el interés social que supondría la concesión de dicha subvención, que iría destinada a financiar proyectos de la Fundación Toro de Lidia, por importe de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (172.500,00 euros), consignada en la partida presupuestaria 0100010000G/22B/48003/00 con cargo al ejercicio económico 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un

Avda. De Roma, s/n. Palacio de San Telmo
41071 Sevilla
telf. 955031800



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	05/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZSQFE88UC9MP2ATW9BNA6JZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

La precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, regula en su disposición adicional quinta las ayudas en especie, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

Segundo.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 52.1 de la Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En uso de las atribuciones concedidas en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado por Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el artículo 2.3 de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, modificada por la Orden de 24 de marzo de 2021, y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, y de acuerdo con lo establecido en la normativa de general y especial aplicación,

Avda. De Roma, s/n. Palacio de San Telmo
41071 Sevilla
telf. 955031800



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	05/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZSQFE88UC9MP2ATW9BNA6JZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO

INICIAR el expediente administrativo para la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Fundación Toro de Lidia, por importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (172.500,00 euros), con cargo al ejercicio económico 2022, para lo cual se dictará la correspondiente Resolución, comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 0100010000G/22B/48003/00, y para la finalidad anteriormente expuesta.

EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
Fdo.: Miguel Briones Artacho

Avda. De Roma, s/n. Palacio de San Telmo
41071 Sevilla
telf. 955031800



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	05/04/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZSQFE88UC9MP2ATW9BNA6JZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SE PROPONE CONCEDER A LA ENTIDAD «FUNDACIÓN TORO DE LIDIA», POR IMPORTE DE 172.500 EUROS, EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.

La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado por Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dispone de los créditos consignados en el programa 22B del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el citado programa presupuestario, en el ejercicio 2021 se consignó en la partida presupuestaria 0100010000G/22B/48003/00, una subvención nominativa a favor de la Fundación Toro de Lidia, con NIF nº CIF: G87335949 por importe de 172.500 euros.

La citada subvención tuvo por objeto la financiación de un proyecto destinado al “Círculo de Novilladas de Andalucía” en que se financiaban los gastos de funcionamiento y realización de actividades por parte de la citada fundación durante el ejercicio 2021.

Con fecha 29 de marzo de 2022, la Fundación Toro de Lidia ha solicitado una subvención por importe de 172.500 euros para la financiación de gastos de funcionamiento y realización del proyecto denominado “Círculo de Novilladas de Andalucía” durante el ejercicio 2022.

La referida entidad tiene por objeto la realización de fines de interés general, entre los que se encuentra la promoción y la defensa jurídica de todas las tauromaquias, aglutinando a todos los actores vinculados al espectáculo taurino (toreros, ganaderos, empresarios y aficionados) y extiende su ámbito de actuación más allá de las fronteras españolas, habiendo solicitado, para el cumplimiento de los fines de interés general que pretende, la subvención con el objeto anteriormente descrito, relativo a la financiación de gastos de funcionamiento y realización de actividades taurinas durante el ejercicio 2022, siendo coincidente la finalidad que persigue a través de la implementación de las actividades previstas con la consecución de las metas a las que responden las competencias que la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos tiene encomendadas, en el mencionado Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, particularmente, las potestades administrativas relacionadas con el fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía y el apoyo a la actividad de las escuelas taurinas, así como la realización de estudios y trabajos orientados al conocimiento de la fiesta de los toros y a la formación de los empleados públicos y profesionales que ejercen funciones en la misma

En el ejercicio 2022 se considera necesario mantener una subvención a la citada entidad, para el objeto solicitado y por el mismo importe que la otorgada en el ejercicio 2021.

No obstante, la prórroga del Presupuesto de 2021 al ejercicio 2022 impide la concesión de subvenciones nominativas al no estar previsto que los créditos destinados a subvenciones nominativas en 2021 se encuentren prorrogados, de conformidad con el Decreto 286/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.”

Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo se recoge que “Podrán concederse de forma directa:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de ...las Comunidades Autónomas...



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	05/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2MKCDF4FV2PRPXSHKVLBSYEKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b) Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal...
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Nos encontramos pues, a modo de resumen, con tres categorías de subvenciones en función de la forma de concesión:

- Subvenciones regladas.
- Subvenciones nominativas.
- Subvenciones excepcionales.

Las subvenciones regladas requieren de una base reguladora que promueva la concurrencia y las subvenciones nominativas su aprobación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inexistencia de una norma reguladora específica y la ausencia del carácter de subvención nominativa en el presupuesto prorrogado nos lleva a analizar la finalidad de la subvención para su posible calificación como subvención excepcional.

La Fundación del Toro de Lidia es una entidad sin ánimo de lucro destinada a la promoción y la defensa jurídica de todas las tauromaquias. Aglutina a todos los actores vinculados al espectáculo taurino (toreros, ganaderos, empresarios y aficionados) y extiende su ámbito de actuación más allá de las fronteras españolas. El ámbito de actuación territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades la Fundación Toro de Lidia es el territorio español, en todas las comunidades autónomas, sin perjuicio de la extensión y proyección de sus actividades a cualquier otro ámbito territorial comunitario o internacional, pudiendo actuar por sí misma, a través de otras instituciones sin ánimo de lucro o mediante acuerdos de colaboración con cualesquiera otras entidades.

La Fundación nació en junio de 2015 por iniciativa de la Unión de Criadores de Toros de Lidia para dar una respuesta coordinada y eficaz al creciente número de ataques antitaurinos sufridos por el sector en los últimos años.

La Fundación tiene como fin, - según sus estatutos fundacionales - fomentar, conservar, mejorar, defender, promover, divulgar el toro de lidia y la tauromaquia, como cultura y disciplina artística, en todos los ámbitos, aspecto material e inmaterial y sectores, facilitando y velando por el derecho de todos a su conocimiento acceso y libre ejercicio en todas sus manifestaciones.

Para la consecución de esos fines, la fundación realiza las siguientes actividades:

- Elaboración de estudios, investigaciones y planes de actuación con medidas de fomento, protección y divulgación del toro de lidia y la tauromaquia.
- Realización de programas de actividades culturales y científicas a través de ciclos, congresos, conferencias, simposios, reuniones, mesas redondas, conciertos y exposiciones.
- Promoción para la creación y/o desarrollo de entidades e instituciones con fines similares en territorio nacional o internacional, pudiendo colaborar con las mismas y/o formar parte de ellas.
- Realización de fiestas y espectáculos taurinos para obtención de recursos destinados a la divulgación y formación que le es propia al fin.
- Divulgación, publicación, promoción y /o producción por medios escritos, audiovisuales o informáticos o cualquier otro que de futuro pueda darse, del toro de lidia y de la tauromaquia.
- Formación humana, de investigación y cultura en el conocimiento y divulgación del toro de lidia y la Tauromaquia.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	05/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2MKCDF4FV2PRPXSHKVLBSYEKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Realización de eventos y actividades de toda clase destinadas a la obtención de recursos y fondos para aplicar al fin.
- Impulso de tramitaciones, iniciativas y participación en reformas necesarias para la promoción y protección del toro de lidia y de la tauromaquia, así como la mejora y actualización de la normativa taurina.

La subvención a la Fundación por importe de 172.500,00 euros, para la financiación del Circuito de Novilladas de Andalucía, y su empleo en los gastos de funcionamiento y actividades, contribuye a alcanzar los fines y objetivos de interés general y de utilidad pública que persigue la Fundación, mediante los cuales se fomenta la divulgación de la cultura taurina en todo el territorio de Andalucía, se incrementa el valor científico en proyectos orientados al conocimiento de la fiesta de los toros y se organizan espectáculos taurinos para obtención de recursos destinados a la divulgación y formación que le es propia al fin de la entidad lo que contribuye a las competencias que tiene asignadas la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos en lo que se refiere al fomento y divulgación de la cultura taurina recogida en la letra d) del apartado 2 del artículo 7 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre.

Estos objetivos específicos de interés público, social, económico y humanitario que se persiguen con esta subvención dificultan su convocatoria pública.

El sector productivo acerca del toro ha sido uno de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19, y por ello la pandemia ha agudizado el declive de la tauromaquia. El sector del toro experimentó una caída del 90% en 2020 respecto al año previo a la covid-19, según los datos del Ministerio de Cultura, por lo que se considera necesario mantener una subvención a dicha entidad para el mismo objeto e importe que la otorgada en 2021.

Por todo ello, se considera necesario que en el ejercicio 2022 se otorgue una subvención de carácter excepcional a la Fundación Toro de Lidia, con NIF nº CIF: G87335949, por importe de 172.500,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades relacionadas con el proyecto “Circuito de Novilladas de Andalucía”, al reunir los requisitos para ser calificada como tal ante la inexistencia de norma reguladora específica que permita su concesión, así como por las razones expuestas que acreditan el interés público y la utilidad pública que se persigue con la misma, sin que se pueda demorar su concesión a la aprobación de una norma reguladora oportuna para ello.

No obstante, lo anterior, se hace constar que existe consignación suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada en la partida presupuestaria: 0100010000G/22B/48003/00 de conformidad con lo previsto en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fdo.: Miguel Briones Artacho



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	05/04/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2MKCDF4FV2PRPXSHKVLBSYEKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	